



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-281-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de abril del año dos mil dieciocho. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-014-009-17**, derivado de la revisión efectuada al proceso de Administración del Sistema Interbancario Nicaragüense de Pagos (SINPE) que incluye Operaciones de Canje (compensación y Liquidación de Cheques), Cámara de Compensación Electrónica (CCE), Aplicaciones de Cobros por Servicios (ACS), Módulo de Administración de Sistema Interbancario Nicaragüense de Pagos (SINPE - MAU), Mesa de Cambio y Transferencias Electrónicas de Fondos (TEF), considerando además evaluar los Recursos Tecnológicos asociados a dicho Proceso, por el período del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, proceso desarrollado por el Área de Sistemas de Pagos de la Dirección de Tesorería, proceso trasladado a la Dirección de Servicios Financieros de la División de Operaciones Financieras del Banco Central de Nicaragua (BCN). El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar los procedimientos establecidos por el Área de Sistemas de Pagos de la Dirección de Tesorería, proceso trasladado a la Dirección de Servicios Financieros de la División de Operaciones Financieras del Banco Central de Nicaragua, para Registrar, Controlar y Administrar las Operaciones de Canjes (compensación y liquidación de cheques), Cámara de Compensación Electrónica (CCE), Aplicaciones de Cobros por Servicios (ACS), Transferencia Electrónicas de Fondos (TEF) y Mesa de Cambio que se efectúan entre el Banco Central de Nicaragua (BCN) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) e Instituciones del Sistema Financiero Nacional, autorizadas y sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras (SIBOIF), así como lo referente a la actualización del Marco Normativo relacionado a Tecnología, Planes de Contingencias Informáticos del Sistema Interbancario Nicaragüense de Pagos (SINPE), implementación y monitoreo de las Pistas de Auditoría, Políticas de Seguridad, Solicitudes de Mantenimiento de Datos y Bitácora de atenciones a los Sistemas, formalización de las Matrices y Catálogo de Usuarios, validez y exactitud de los registros de Comprobantes, Análisis de Datos, Proyectos Informáticos de conformidad con la Ley Orgánica, Normativas y demás Procedimientos Administrativos aprobados por la Administración y Dirección Superior del Banco Central de Nicaragua (BCN); **b)**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-281-18

Verificar y comprobar que las Operaciones de Canje (compensación y liquidación de cheques), Cámara de Compensación Electrónica, Aplicaciones de Cobros por Servicios, Transferencias Electrónicas de Fondos (TEF) incluidas las Transferencias de Fondos enviadas y recibidas al exterior a través del Sistema de Interconexión de Pagos de Centroamérica y República Dominicana (SIP), Mesa de Cambio por Venta de Divisas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) e Instituciones del Sistema Financiero Nacional y ejecutadas por el Área de Sistemas de Pagos de la Dirección de Tesorería, Proceso trasladado a la Dirección de Servicios Financieros de la División de Operaciones Financieras del Banco Central de Nicaragua (BCN) , estén debidamente contabilizadas en los Registros Contables del Banco Central de Nicaragua (BCN), de conformidad a las Leyes, Reglamentos, Normativas, Procedimientos, Disposiciones y Políticas emitidas por la Administración Superior del Banco Central de Nicaragua (BCN); y **c)** Identificar los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Se concluyó que la División de Servicios Financieros de la División de Operaciones Financieras del Banco Central de Nicaragua, registró, controló, administró la Cámara de Compensación Electrónica (CCE), las Aplicaciones de Cobros por Servicios (ACS), Módulo de Administración de Sistema Interbancario Nicaragüense de Pagos (SINPE – MAU), Mesa de Cambio que se efectúan entre el Banco Central de Nicaragua (BCN) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) e Instituciones del Sistema Financiero Nacional autorizadas y sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras (SIBOIF) y las Transferencias Electrónicas de Fondos (TEF), considerando además la evaluación de los Recursos Tecnológicos asociados a dicho Proceso, consientes en la evaluación de los procedimientos aplicados en lo referente a la actualización del Marco Normativo relacionado a Tecnología, Planes de Contingencias Informáticos del Sistema Interbancario Nicaragüense de Pagos, implementación y monitoreo de las Pistas de Auditoría, Políticas de Seguridad, Solicitudes de Mantenimiento de Datos y Bitácoras de atenciones a los Sistemas, formalizaciones de las Matrices y Catálogo de usuarios, validez y exactitud de los Registros de Comprobantes, Análisis de Datos, Proyectos Informáticos de conformidad con la Ley Orgánica, Normativas, Políticas y demás Procedimientos Administrativos aprobados por la Administración y Dirección Superior del Banco Central de Nicaragua (BCN) , excepto por una situación contenidas en la Sección VI del Informe examinado, siendo ésta: Reporte “Resumen de Transferencias Enviadas/Recibidas” que se extrae del Sistema SINPE, no contiene el número del comprobante contable de liquidación que facilite la integración de las mismas. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-014-009-17**,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-281-18

derivado de la revisión efectuada al proceso de Administración del Sistema Interbancario Nicaragüense de Pagos (SINPE) que incluye Operaciones de Canje (compensación y Liquidación de Cheques), Cámara de Compensación Electrónica (CCE), Aplicaciones de Cobros por Servicios (ACS), Módulo de Administración de Sistema Interbancario Nicaragüense de Pagos (SINPE - MAU), Mesa de Cambio y Transferencias Electrónicas de Fondos (TEF), considerando además evaluar los Recursos Tecnológicos asociados a dicho Proceso, por el período del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, proceso desarrollado por el Área de Sistemas de Pagos de la Dirección de Tesorería, proceso trasladado a la Dirección de Servicios Financieros de la División de Operaciones Financieras del Banco Central de Nicaragua (BCN); y **II)** Remítase Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Institución auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Tres (1,083.) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de abril. del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior